

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

104**MADRID NÚMERO 63**

EDICTO

En los autos de procedimiento ordinario número 555 de 2011, sobre otras materias, se ha dictado la sentencia número 3 de 2012, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que debo desestimar y desestimo la demanda interpuesta por el procurador de los tribunales señor García Martínez, en nombre y representación de don Basilio López Sánchez, contra “Cooperativa de Casas Baratas La Popular Madrileña”, herederos de don Francisco Pastor Carbonell (doña Carmen y don Francisco Pastor Fernández), don Eusebio Celedonio Damián Meco, don Emilio Gismero Dorado y doña María Inmaculada Gismero Damián, y, en consecuencia, debo absolver y absuelvo a los demandados de las peticiones contenidas en su contra en la demanda rectora del presente procedimiento. Todo ello con expresa condena en costas de la parte actora.

Notifíquese la presente a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días desde su notificación.

Y para que sirva de notificación de sentencia a los demandados, entidad “Cooperativa Casas Baratas La Popular Madrileña”, y don Eusebio Celedonio Damián Meco, así como a don Emilio Gismero Dorado y doña María Inmaculada Gismero Damián, en el caso de no ser posible la notificación personal, se expide la presente en Madrid, a 11 de enero de 2012.—El secretario (firmado).

(02/1.212/12)